

VISTOS:

- (i) El Memorandum N° 000344-2022-SINEACE/P-GG-OPP, de 5 de julio de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- (ii) El Informe N° 000030-2022-SINEACE/P-GG-OPP-UP, de 4 de julio de 2022, de la Unidad de Presupuesto;
- (iii) El Informe Legal N° 000144-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, de 8 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sineace, habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 023-2021-SINEACE/CDAH-P, de 29 de marzo 2021, se aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización” (en adelante, Norma del Sineace), cuyo artículo 2 precisa que el Sineace es un organismo adscrito al Ministerio de Educación, para lo cual cuenta autonomía técnica, administrativa, funcional, financiera y presupuestal;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestal”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE y SIGA MEF;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01, se aprueban los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso” (en adelante, los Lineamientos) cuyo objeto es establecer pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso;

Que, de acuerdo con el numeral 2.2 del artículo 2 de los Lineamientos: *“El titular de la entidad registra para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras (...), para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto, en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle”;*

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de los Lineamientos indica, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario, que el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, asimismo, el numeral 2.4 del artículo 2 de los Lineamientos señala, en relación con el Compromiso, que el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, adicionalmente, el numeral 2.5 del artículo 2 de los Lineamientos expresa que los responsables de la acreditación mencionados en los numerales precedentes están facultados de actualizar los datos e inactivar el registro de los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, mediante Memorándum N° 000344-2022-SINEACE/P-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, con base en el Informe N° 000030-2022-SINEACE/P-GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto, se acordó como responsable de la Administración del Presupuesto de la Unidad Ejecutora a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y para el caso del Funcionario Facultado de Contratar y Comprometer el Presupuesto, a la Jefa de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Legal N° 000144-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando que se emita el acto resolutivo respectivo;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Con el visto bueno de Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01, que aprueba Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso; Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar a el/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto como responsable para determinar y registrar a los encargados de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario, en la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace.

Artículo 2.- Acreditar a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración como responsable para determinar y registrar a los encargados de autorizar el registro del Compromiso, en la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a el/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto y a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, respectivamente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

